

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**6032 Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPO-Lorca) para realizar un Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo de la Raza Porcina Autóctona "Chato Murciano" en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA de Lorca).**

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (Adespo-Lorca) para realizar un Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el desarrollo de la Raza Porcina Autóctona "Chato Murciano" en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (Cifea de Lorca), suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en fecha 24 de Septiembre de 2018, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 25 de julio de 2018, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (Adespo-Lorca) para realizar un Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el desarrollo de la Raza Porcina Autóctona "Chato Murciano" en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (Cifea de Lorca), cuyo texto es el siguiente:

**“Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPO-LORCA) para realizar un Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo de la Raza Porcina Autóctona “Chato Murciano” en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA de Lorca)**

Murcia, a 24 de septiembre de 2018.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 10/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21 de abril de 2018), y en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 25 de julio de 2018.

De otra parte, D. Francisco Román Quiñonero, Presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (en adelante ADESPO-LORCA), con CIF G-30098537 y domicilio social en c/ Horno, nº 42, bajo en Santa Quiteria Lorca, en representación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 29 c), de los Estatutos de ADESPO-LORCA, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 30 de mayo de 2016, por la que es nombrado Presidente.

Los comparecientes, en la representación que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

### **Exponen**

**Primero.** Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, correspondiendo en concreto a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, las competencias y funciones en materia de asesoramiento, formación, capacitación y experimentación agrarias, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto n.º 51/2018, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

**Segundo.** Que el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España incluye como raza autóctona en peligro de extinción, la raza porcina de Chato Murciano. La Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca de la Región de Murcia ha propiciado una decidida actuación dirigida, en unos casos, a la conservación y defensa del patrimonio genético que representan las razas ganaderas de las diferentes especies animales, en otros, al fomento de aquellas razas que por su censo e implantación se encuentran en situación regresiva o en trance de desaparición.

En este sentido y para favorecer el desarrollo de actuaciones de formación, investigación y transferencia tecnológica para el desarrollo de la raza porcina del Chato Murciano, se suscribió, con fecha 30 de noviembre de 2007, un Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la CARM, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPO- LORCA) y la Asociación de Criadores para la Conservación y Recuperación del Chato Murciano (ACHAMUR), para realizar un Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el desarrollo de la Raza Porcina Autóctona "Chato Murciano" en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia). Dicho Convenio se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2012, mediante Protocolo de Prórroga, publicado mediante Resolución de 7 de marzo de 2011.

**Tercero.** Que la Consejería de Agricultura y Agua, con fecha 19 de octubre de 2009, firmó también un Convenio de Colaboración con la Universidad de Murcia, para la realización del Proyecto de Investigación de "Caracterización Genética de la Raza Porcina Chato Murciano mediante Marcadores Moleculares", que fue objeto de diferentes tesis doctorales, poniendo de manifiesto la calidad de los productos obtenidos de las razas autóctonas regionales.

Igualmente, el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 incluye la concesión de ayudas para la conservación y promoción de las razas ganaderas autóctonas en peligro de extinción, con el objetivo de preservar su patrimonio genético, entre las que se el Chato Murciano.

**Cuarto.** Que el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (CIFEA), es Centro de Referencia Nacional de Ganadería de la familia profesional agraria, en el ámbito de la formación profesional, regulándose su creación mediante el Real Decreto 871/2015, de 2 de octubre, del Ministerio de Presidencia (BOE nº 245, de 13/10/2015), en este caso, con la participación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, además de la CARM, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

**Quinto.** Que ADESPO-LORCA tiene entre sus fines la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de sus afiliados, mediante el establecimiento y ejecución de programas, elevando el nivel sanitario y la productividad de las explotaciones ganaderas integradas, disponiendo en la actualidad de 700 ganaderos asociados que gestionan 2.500 explotaciones ganaderas de porcino, con un total de 40.000 madres de vientre.

**Sexto.** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para incrementar la producción y diversificación de productos procedentes del "Chato Murciano", la mejora genética de la raza autóctona, aplicando nuevas técnicas de reproducción asistida, para, de este modo, conseguir una materia prima cárnica ideal para establecer procesos industriales de elaboración y comercialización de productos elaborados a base de "Chato Murciano".

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

## Cláusulas

### **Primera: Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la realización del Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el desarrollo de la raza porcina autóctona "Chato Murciano", en las instalaciones del CIFEA de Lorca (Murcia).

### **Segunda: Actuaciones a desarrollar y ámbito territorial.**

Para desarrollar el Programa se necesita disponer de una explotación ganadera de cerdos de la raza "Chato Murciano", con la participación de ganaderos asociados a ADESPO-LORCA, con un número máximo de 50 reproductores hembras, en la que se puedan realizar los procesos de formación, investigación y transferencia tecnológica, a los distintos ganaderos interesados y a los alumnos del CIFEA de Lorca, de acuerdo al Programa de Actuación a desarrollar.

Dicho Programa deberá contener, al menos, las siguientes especificaciones:

- a) Número máximo de reproductores hembras "Chato murciano" del Programa.
- b) Programa de alimentación de los animales.
- c) Programa de vacunaciones y tratamientos sanitarios.
- d) Dirección Técnica del Programa de Actuación a desarrollar.
- e) Colaboradores designados por ADESPO-LORCA.
- f) Programa de las actividades formativas y de transferencia tecnológica a realizar.
- g) Propuestas de las líneas de experimentación a realizar.

Para llevar a cabo las obligaciones reguladas en la cláusula tercera de este Convenio, las partes planificarán de forma coordinada y consensuada, en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento creada al efecto, el Programa de Actuación, de carácter anual o plurianual.

Las actuaciones correspondientes al citado Programa se realizarán, exclusivamente, en el Centro de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (Murcia). En todo caso, el titular de la explotación porcina será el CIFEA de Lorca.

Dicha Comisión, regulada en la cláusula sexta, se encargará del seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro de la ejecución del presente Convenio, y evaluará periódicamente la realización de las actividades de formación y transferencia tecnológica.

### **Tercera: Aportaciones y obligaciones de las partes.**

- a) De la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca.
  - Dirección Técnica del Programa a cargo del Director Técnico de Explotaciones Ganaderas del CIFEA de Lorca.
  - Participación en la programación y coordinación técnica de las actividades de formación y transferencia tecnológica.
  - Puesta a disposición de los recursos materiales y humanos e infraestructuras necesarias, que en cualquier caso será con los medios que cuenta el CIFEA de Lorca (Murcia).
  - Suministro a ADESPO-LORCA de la Información Técnica correspondiente a los animales alojados en el Centro, según lo establecido en el Programa de Actuación.
  - Acreditación de los gastos realizados para la ejecución de las actuaciones que deban ser abonados por ADESPO-LORCA.
  - Fomento de la incorporación de ganaderos de la Región de Murcia al Programa.

- Realización de la Memoria Anual del funcionamiento del Programa.
- En el caso de insuficiencia de espacio en el Centro, podrá proponer la eliminación de un número determinado de animales sujetos al Programa. En este caso, la Consejería lo comunicará a ADESPO-LORCA, a los efectos de que decida, en un plazo no superior a cinco días, los animales que deben ser excluidos, procediendo a su retirada.
- b) De ADESPO-LORCA
  - Aportación y acreditación individual de los cerdos de raza "Chato Murciano" objeto del Programa.
  - Acreditación emitida por los Servicios Técnicos de ADESPO-LORCA de que los animales objeto del Programa se encuentran indemnes de Peste Porcina Clásica (PPC), Peste Porcina Africana (PPA), Enfermedad Vesicular Porcina (EVP) y Enfermedad Aujeszky.
  - Retirada de los animales alojados en el Centro, por iniciativa de ADESPO-LORCA, a requerimiento de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, de aquellos animales que durante su estancia presenten sintomatología de enfermedades infectocontagiosas.
  - Participación en la programación y coordinación técnica de las actividades de formación y transferencia tecnológica.
  - Formalización con el Director del CIFEA de Lorca, del "Acta de Entrada de Animales" en las instalaciones del Centro, a la que quedarán unidos los documentos sanitarios correspondientes al transporte desde su lugar de origen.
  - Suscripción de una póliza de seguro para la cobertura de riesgos de accidentes y muerte de los animales durante su estancia en el Centro.
  - Aportación del personal técnico colaborador que se estime necesario para el desarrollo del Programa.
  - El pago de los gastos correspondientes a la estancia de los animales en el Centro, en concepto de alimentación, tratamientos sanitarios de los animales o de cualquier otra índole, de acuerdo con las actuaciones incluidas en el Programa de Actuación o como consecuencia de situaciones patológica sobrevenidas.
  - ADESPO-LORCA se encargará de llevar la gestión de la distribución de dosis seminales de los cerdos que son objeto del Programa, entre los ganaderos asociados, dentro de los esquemas de mejora genética de la raza autóctona del "Chato Murciano" por el procedimiento que tenga estipulado en su Centro de Inseminación Artificial.
  - Apoyar la difusión entre los ganaderos de los resultados de estudios técnicos y científicos en el Programa fomentando la inclusión de los ganaderos en el Programa.

#### **Cuarta: Dirección del Programa.**

Las actuaciones incluidas en el Programa de Actuación serán coordinadas por el Director Técnico de Explotaciones Ganaderas del CIFEA de Lorca, quien podrá ser apoyado por el personal colaborador que se estime necesario, a propuesta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento. En cualquier caso, tanto el Director Técnico como los colaboradores, figurarán en el Programa de Actuación.

#### **Quinta: Financiación.**

La celebración de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

**Sexta: Comisión de Coordinación y Seguimiento.**

1. Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, con destino en el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, designados por el Director General, al que esté adscrito dicho Servicio, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de ADESPO-LORCA.

2. La Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto, estará a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la firma del presente convenio y se reunirá, al menos dos veces al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes o, a convocatoria del Presidente. Para ello, dentro del citado plazo, las partes comunicarán por escrito las personas designadas por cada una de ellas para formar parte de la misma.

4. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento serán resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente Convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de Actuación, designar a los responsables para la ejecución y dirección de cada una de las actividades de demostración y transferencia de conocimientos, así como todas aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

**Séptima: Ausencia de relación laboral.**

La relación entre el personal procedente de ADESPO-LORCA, y/o sus ganaderos asociados y la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

**Octava: Informes y publicaciones.**

El personal responsable de la ejecución de los trabajos informará semestralmente a la Comisión sobre la marcha de las actividades de formación y transferencia tecnológica realizadas.

En cualquier caso, en la divulgación y publicación, por cualquier medio o soporte, de las actuaciones, informes y resultados obtenidos, se hará mención expresa a su ejecución al amparo del presente Convenio.

**Novena: Confidencialidad.**

Durante el transcurso del presente convenio, las partes, se comprometen a cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

**Décima: Plazo de vigencia y prórroga.**

El presente Convenio surtirá efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción durante el periodo de vigencia del correspondiente Protocolo de Prórroga.

**Undécima: Causas de resolución e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.**

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se podrá proceder a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una das partes.

**Duodécima: Registro.**

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Decimotercera: Naturaleza del convenio.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio Convenio, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Decimocuarta: Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Firmado. Miguel Ángel del Amor Saavedra.

Por la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (Adespo-Lorca). El Presidente. Firmado. Francisco Román Quiñonero”.

Murcia, 24 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.